

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INT No. 761

Proceso	REORGANIZACION
Demandante:	NABELLY ROMERO MARTINEZ
Demandados:	ACREEDORES VARIOS
Radicado:	76-622-31-03-001-2015-00103-00

Roldanillo Valle, Septiembre Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022).

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de acceder a las peticiones elevadas por la señora **MARIA JOHANA ACOSTA CAICEDO**, mediante escrito recibido a través del correo electrónico del Juzgado.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha julio 6 de 2021, se designó como liquidadora a la señora MARIA JOHANA ACOSTA CAICEDO.

A través de escrito enviado al correo electrónico del Juzgado, la liquidadora, aceptó la designación.

En consecuencia, solicitó lo siguiente:

1. *“Se expida el acta de posesión a mi cargo de liquidadora.*
2. *Informar el valor sobre el cual debo constituir la caución judicial.*
3. *Se me haga envío del expediente del proceso a mi correo electrónico.*
4. *Se fijen mis honorarios como liquidadora, teniendo en cuenta el porcentaje y los límites fijados en la Ley 1116 de 2002.*
5. *Por favor revisar la decisión sobre la apertura del proceso de adjudicación, toda vez que mediante Decreto Legislativo 560 del 15 de abril de 2020, la liquidación por adjudicación se suspendió y solo se podían dar inicio a*

procesos de liquidación judicial. En ese orden de ideas el proceso que se debió iniciar era de liquidación judicial”.

Analizada la petición impetrada, se colige que la misma contiene petitorias a lo sumo procedentes, pero que en este momento no se pueden resolver, toda vez que la Auxiliar de la Justicia, aún no ha tomado posesión del cargo.

Por tanto, no se accederá por ahora a la petición referida; por el contrario, se insta a la señora **MARIA JOHANA ACOSTA CAICEDO**, para que tome posesión del cargo, en el menor término posible.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle**,

RESUELVE:

NEGAR por ahora a la petición referida y se insta a la señora **MARIA JOHANA ACOSTA CAICEDO**, para que tome posesión del cargo, en el menor término posible.

NOTIFÍQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico <u>Nro. 119 DEL 29 de septiembre DE 2022</u> CLAUDIA LORENA JOAQUI G SECRETARIA

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7238d1094e478e9af1ecdca66005497ffda398bd4a3c1d6eadabd4a33604e6**

Documento generado en 28/09/2022 04:55:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>